



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 393-2022-MPP/A

Puno, 03 de junio de 2022.

VISTO:

Solicitud con registro N° 202224119280, de fecha 01 de junio de 2022, sobre Divorcio Ulterior petitionado por el Sr. **EDWIN RAMIRO SOTO BENAVENTE**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202024066014, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 202024066014, de fecha 27 de febrero de 2020, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges; Don **EDWIN RAMIRO SOTO BENAVENTE** y Doña **GRACIELA SALCEDO ROJAS**, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 016-2020-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 08 de julio de 2020, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 249-2020-MPP/A de fecha 15 de julio de 2020, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. **EDWIN RAMIRO SOTO BENAVENTE** y Sra. **GRACIELA SALCEDO ROJAS**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud del administrado, Don **EDWIN RAMIRO SOTO BENAVENTE**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**;

Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

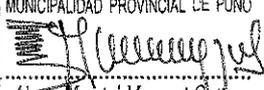
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **EDWIN RAMIRO SOTO BENAVENTE** y Doña **GRACIELA SALCEDO ROJAS**, cónyuges separados convencionalmente.

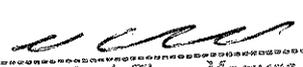
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de San Román (Partida N° 170 de fecha 07 de agosto de 1993) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE